

Bogotá D.C.

Señor(a):

PROPIETARIO APARTAMENTO 603 TORRE 1

CONJUNTO RESIDENCIAL VENTANAS DE USMINIA PH

Dirección: CARRERA 14 I # 136 A-75 SUR - CIUDADELA USME

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO ORDEN RESOLUCION 1963 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2022 EXPEDIENTE 1-2020-16428-1

Apreciado(a) Señor(a):

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, emitió la **Resolución No. 1963 del 10 de agosto de 2022**, "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden"; Acto Administrativo que no fue objeto de los recursos quedando debidamente ejecutoriado el día Primero (01) de noviembre de 2022, cuya orden de hacer corresponde:

"ARTICULO SEGUNDO: *Requerir a la sociedad ASOCIACION DE VIVIENDA LA INDEPENDENCIA – EN LIQUIDACION, identificada con Nit: 900.405.323-8, representada legalmente por la señora MARIA CONCEPCION MORA VACA (o quien haga sus veces), para que dentro del término de **SEIS (6) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo se acoja la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva los HALLAZGOS "1. HUMEDADES EN SALA COMEDOR- Y HABITACIONES POR FILTRACIONES DESDE LA TERRAZA", que afectan las áreas privadas del apartamento 603 TORRE 1 del proyecto de vivienda CONJUNTO RESIDENCIAL VENTANAS DE USMINIA PH- PROPIEDAD HORIZONTAL, ya que constituye una deficiencia constructiva de carácter grave, conforme lo especificado en el informe de Verificación de Hechos No.21-547 del 28 de octubre del 2021; lo anterior en el evento de que dichos hechos no haya sido intervenido al momento de la expedición de la presente Resolución***

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar a la sociedad ASOCIACION DE VIVIENDA LA INDEPENDENCIA- EN LIQUIDACION identificada con Nit: 900.405.323-8, representada legalmente por la señora MARIA CONCEPCION MORA VACA (o quien haga sus veces), para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término otorgado en el artículo anterior acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre los citados hechos".*

Por lo anterior, **se le solicita informe a esta Subdirección** en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la presente comunicación **si la enajenadora ASOCIACION DE VIVIENDA LA INDEPENDENCIA EN LIQUIDACION, identificada con Nit. 900.405.323-8** representada legalmente por la señora MARIA CONCEPCION MORA VACA (o quien haga sus veces), **ejecutó la subsa-**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-77230

Fecha: 08/11/2023 07:03:54 AM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: ACREDITACION CUMPLIMIENTO
ORDEN RESOLUCION 1963 DEL 10 DE
AGOSTO DEL
Destino: CONJUNTO RESIDENCIAL
VENTANAS DE USMINIA PH
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

nación de los hechos en cumplimiento de la orden de hacer, de no haberlas ejecutado, así deberá manifestarlo; esto a efectos de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 2° numeral 9 del Decreto 078 de 1987, el cual autoriza a imponer multas sucesivas, hasta tanto la enajenadora dé cumplimiento definitivo a la totalidad de los hechos objeto de la orden impuesta.

En caso de que se imposibilite la verificación del estado del cumplimiento de la orden, la misma se dará por culminada.

Finalmente, le recordamos que sin ningún costo y sin acudir a intermediarios usted puede adelantar cualquier trámite ante la entidad a través de la ventanilla de radicación electrónica de la Secretaría Distrital del Hábitat ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LUZ KARIME MEDINA ROMERO

Revisó: MILENA INES GUEVARA TRIANA-SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA -

Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA